

CASO DE DEPENDENCIA
(Código de Bienestar e Instituciones, § 300 et seq.)

NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN

Formularios: Los formularios anexados son para ser usados en el Tribunal de Apelaciones, Cuarto Distrito de Apelaciones, en casos de sentencias u órdenes de procedimientos bajo el Código de Bienestar e Instituciones, artículo 300, incluyendo órdenes de dependencia y de anulación de derechos de paternidad. (Abogados: por favor hagan copias para usar en el futuro). Los formularios incluyen:

- **Notificación de Apelación.** La notificación de apelación deberá ser llenada completamente y deberá tener su firma o la del abogado del juicio. (Si la firma el abogado, deberá marcarse el casillero que indica que el cliente ha autorizado la apelación).
- **Moción para el Nombramiento de un Abogado de Apelación.** Si no puede pagarle a un abogado para su apelación, usted (de preferencia) o el abogado del juicio, deberá llenar y firmar la moción para el nombramiento de un abogado que está en la parte de abajo de la notificación de apelación. Si no tiene ingresos y no está en la cárcel, deberá explicar cómo cubre sus gastos de subsistencia.
- **Instrucciones para Llenar la Notificación de Apelación.**
- **Información general.** Esta información es para asegurarse de que su apelación sea procesada correctamente y que usted esté representado de manera adecuada en la misma. Por favor preséntelo con la página 1. No es confidencial.
- **Cambio de Dirección.** Separe y guarde el formulario de cambio de dirección para ser usado cuando sea necesario. Es sumamente importante que mantenga al Tribunal de Apelaciones, a Appellate Defenders, Inc., y a su abogado de apelación informados de su dirección actual en todo momento.

Cuándo: La notificación de apelación debe ser presentada dentro de los **60 días** de la fecha del fallo u orden que se está apelando.

Qué: El artículo 395 del Código de Bienestar e Instituciones gobierna las órdenes apelables. Estas incluyen la sentencia (orden de disposición) en procedimientos bajo artículo 300 y todas las órdenes subsiguientes de esos procedimientos. Nota:

Toda orden en la que se decide que un menor es un dependiente del tribunal de menores no será apelable hasta que el tribunal decida cuál será la disposición. Si el tribunal todavía no ha ordenado una disposición, es demasiado temprano para apelar.

Toda orden que refiera el caso a audiencia para un plan de colocación permanente del menor bajo artículo 366.26 del Código de Instituciones y Bienestar, *no es apelable*. Tal orden requiere un *escrito* de petición bajo reglas 8.450 y 8.452 de las Reglas de los Tribunales de California.

Dónde: Presente la notificación de apelación en el tribunal de menores donde se hizo la orden que se está apelando. Nota: si el caso fue transferido a otro condado para su disposición, la notificación de apelación deberá ser presentada en el tribunal donde fue ordenada la *disposición*, aún si usted tiene la intención de recusar las determinaciones jurisdiccionales u otras decisiones dictadas en el condado de origen.

A continuación hay una lista de los tribunales principales donde se escuchan este tipo de casos en cada condado del Cuarto Distrito de Apelaciones. (Si su caso no tuvo lugar en los tribunales listados abajo, averigüe la localidad preguntándole a su abogado o al secretario del tribunal)

CONDADO DE SAN DIEGO
2851 Meadowlark, San Diego, CA 92123-2792

CONDADO DE IMPERIAL
939 Main Street, El Centro, CA 92243

CONDADO DE RIVERSIDE
9991 County Farm Road, Room 108, Riverside, CA 92503

CONDADO DE SAN BERNARDINO
900 E. Gilbert St., San Bernardino, CA 92415-0942

CONDADO DE INYO
168 North Edwards Street, Independence, CA 93526

CONDADO DE ORANGE
Lamoreux Justice Center, 341 The City Drive, Suite C-207, Orange, CA 92868-3209

Para asistencia: Comuníquese con Appellate Defenders, Inc., una firma de abogados de apelación que está a cargo de todo el sistema de abogados nombrados por los tribunales del Cuarto Distrito de Apelación: 555 West Beech Street, Suite 300, San Diego, CA 92101. Tel.: (619) 696-0282. Sitio web con contactos de correo electrónico, formularios, Manual ADI de Práctica de Apelaciones en lo Penal de California y muchos otros recursos: <http://www.adi-sandiego.com>

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN

Por favor siga estas instrucciones con cuidado. Si tiene alguna pregunta, pídale ayuda a su abogado del juicio o a Appellate Defenders, Inc.

La notificación de apelación deberá ser presentada dentro de los **60 días** después de la orden de disposición (o de una orden posterior a la disposición, si ésta se está apelando). Debe presentarse al **tribunal superior del condado** donde se efectuó la disposición (u orden posterior a la disposición).

Toda orden en la que se decide que un menor es un dependiente del tribunal de menores no se podrá apelar hasta que el tribunal decida cuál será la disposición. Si el tribunal todavía no ha ordenado una disposición, es demasiado temprano para apelar.

El formulario de notificación de apelación puede completarse fácilmente llenando los espacios en blanco y marcando los casilleros con la información de su caso. Cuando vea una línea como ésta: _____ llene ese espacio con la información apropiada. Los números de abajo se refieren a los números que hay en el formulario de notificación de apelación.

1. **Nombre y otra información:** Imprima su nombre. Dé su dirección cuando presenta la notificación de apelación (Use el formulario de cambio de dirección para cambios posteriores). Indique su número de teléfono, si es necesario, y su fecha de nacimiento.
2. **Condado:** Indique el condado donde se dictó la orden de disposición (u orden posterior a la disposición).
3. **Menor o menores involucrados:** Imprima el nombre y la fecha de nacimiento del menor involucrado en la apelación. Si hay más que uno, marque el casillero y liste los nombres y fechas de nacimiento de los otros.
4. **Número del tribunal superior:** Indique el número(s) de caso en el formulario de notificación de apelación. Pregúntele a su abogado si no conoce el número(s) del tribunal superior. Si usted tuvo más que un caso al mismo tiempo, asegúrese de incluir *todos* los números de casos que desea apelar.
5. **Relación del apelante con el menor:** Marque el casillero apropiado mostrando si usted es la madre o el padre del menor o menores involucrados. Si su relación es otra, por favor descríbala.
6. **Tipo de orden que se está apelando:** *Deberá marcar uno de estos casilleros.*
 - **Fallo dictado en la audiencia de disposición:** Marque este casillero si está apelando un fallo ordenando una disposición tomada después de decidir que un menor es un dependiente del tribunal de menores.
 - **Orden de audiencia posterior a la disposición:** Marque este casillero si está apelando una orden tomada en una audiencia después de la disposición, tal como una orden de una audiencia de revisión o una audiencia de Artículo 388 del Código de Bienestar e Instituciones que afecte la reunificación o visitación u otra orden apelable. Toda orden de audiencia para un plan de colocación permanente del menor bajo artículo 366.26 del Código de Instituciones y Bienestar, no es apelable y requiere una petición escrita bajo reglas 8.450 y 8.452 de las Reglas de los Tribunales de California.
 - **Fallo anulando los derechos de paternidad o estableciendo tutela u hogar de crianza a largo plazo:** Marque este casillero si está apelando una orden tomada en una audiencia de plan de colocación permanente bajo artículo 366.26 del Código de Bienestar e Instituciones.
7. **Fecha:** Entre en este espacio la fecha en que el tribunal tomó la orden que usted está apelando. Si no está seguro, consulte con su abogado o escriba: "Alrededor del" y la fecha más aproximada que pueda recordar.
8. **Firma:** Se requerirá su firma o la firma de su abogado. Si firma el abogado, *deberá* marcarse el casillero indicando que la apelación está autorizada por el cliente.
9. **Moción para el nombramiento de abogado:** Si no tiene los fondos necesarios para contratar a un abogado, usted tendrá derecho a un abogado de apelación nombrado por el tribunal. Llene el formulario al pie de la notificación de apelación.

RECUERDE:

- La notificación de apelación deberá ser presentada **no más tarde que 60 días** a partir de la fecha en que fue expedida la orden de disposición u orden posterior a la disposición. Si es posible, guarde cualquier prueba del correo o de su presentación.
- Mande la notificación de apelación al **tribunal superior** del condado en que se escuchó su caso. Si el caso fue transferido a otro condado para su disposición, la notificación de apelación deberá ser enviada al tribunal donde fue ordenada la misma.
- Asegúrese de llenar y presentar **todas las secciones** de la notificación de apelación, moción para el nombramiento de abogado y formulario de información general.
- Separe y guarde el formulario de **cambio de dirección** para ser usado cuando sea necesario. Es de suma importancia mantener al Tribunal de Apelaciones, a Appellate Defenders, Inc., y a su abogado de apelación informados de su dirección actual en todo momento.